

Subsidio INCAA Preclasificación digital 30%

BASES Y CONDICIONES

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la Ley Provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el SUBSIDIO INCAA Preclasificación digital 30%, para proyectos de largometraje documental inscriptos en el subsidio de Documentales Digitales del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

DEL OBJETO

Artículo 1°: El objeto es fortalecer el presupuesto del largometraje documental inscripto en el Subsidio para Documentales Digitales del INCAA, devolviendo el aporte del 30% al Realizador Integral (Productor) presentante que tuvo que tener para justificar el monto máximo otorgado por el INCAA

El monto máximo que entrega al día de hoy el INCAA, es de \$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS). Por RESOLUCIÓN es el 10% del costo medio de película, que se establece todos los años y actualmente es de 70 millones de pesos.

Para acceder al máximo del subsidio, el presentante debe justificar el 30% del presupuesto del proyecto y respaldarlo con documentación anexa y certificada. Es decir que para obtener el subsidio máximo se debe justificar el valor de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS) y presentar un presupuesto mínimo de \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

El objetivo del subsidio es aportar el valor de \$3.000.000 que el productor justificó por medio de avales, cartas de aporte y especies, para ampliar el presupuesto total de cada documental local y fortalecer la calidad y capacidades de realización del mismo.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2°: La convocatoria para solicitar este subsidio permanecerá abierta a partir del 28 de julio hasta el 27 de agosto (inclusive)

DEL PRESENTANTE

Artículo 3°: Podrán participar Realizadores Integrales o productores mayores de 18 años, nacidas en Tucumán y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Tucumán (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Tucumán.

Artículo 5°: El PRESENTANTE debe estar inscripto en RENTAS y AFIP con código de la Actividad relacionada.

Artículo 5°: El PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el SUBSIDIO.

Artículo 6°: El PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

DEL BENEFICIO

Artículo 7°: El CONCURSO tendrá dos (2) beneficiarios, a quien se les otorgará a cada uno TRES MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$3.000.000),

Artículo 8°: El valor corresponde al 30% a justificar de los \$10.000.000 del presupuesto que se exige como mínimo en el subsidio de Documentales Digitales del INCAA para acceder al monto máximo de \$7.000.000 al valor actual.

DEL PROYECTO

Artículo 10°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caatucuman.gob.ar>. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo ni por otro medio.

Artículo 12°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (INCAA)

Artículo 13°: El PROYECTO deberá estar inscripto en el Subsidio de Documentales Digitales de la plataforma del INCAA. Se le solicitará al

PRODUCTOR PRESENTANTE el documento SOLICITUD DE EVALUACIÓN DOCUMENTALES DIGITALES que se entrega una vez enviado toda la documentación del proyecto en el Extranet del INCAA.

Artículo 14°: El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al SUBSIDIO, pero sólo podrá quedar seleccionado como, beneficiario o suplente, con UN solo PROYECTO.

Artículo 15°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO. En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 16°: El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de las SOLICITUDES regirán los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;
- b) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;
- c) Impacto económico, social y cultural del PROYECTO;
- d) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.
- e) Originalidad y creatividad del PROYECTO.
- f) Potencialidad del PROYECTO para su distribución y futura exhibición (muestras, festivales, salas cinematográficas y/o plataformas de streaming).
- g) Paridad de género en el equipo técnico

Artículo 13: El fallo del Comité se hará público el 25 de septiembre de 2023 y será comunicado mediante resolución a través de las páginas y medios disponibles del CAAT

Artículo 14: Una vez que se confirmen los ganadores, toda la documentación requerida deberá ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT.

Artículo 17°: El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su

consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión tomada sobre los proyectos seleccionados será inapelable.

DERECHO DE AUTOR

Artículo 18°: La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Tucumán y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el registro de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN

Artículo 19: El subsidio otorgado será liberado en 2 (dos) cuotas (80%- 20%) y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 20°: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 21°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 22°: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 23°: No podrán ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 24°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25: En toda la gráfica y material audiovisual vinculado a los proyectos beneficiarios del Subsidio deberá figurar el isologotipo del El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el cual será proporcionado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 26°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 27°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y

contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

Artículo 28°: Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del “FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023” incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT .

Artículo 29°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar

Artículo 30°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 31°: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 32°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

ANEXO I: REQUISITOS PRESENTACIÓN DE PROYECTO

FORMULARIO

Identificación del Proyecto

- Nombre del concurso
- Título del proyecto

DEL PRESENTANTE

El/la interesado/a sólo podrá ser PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICA, debe ser el/la PRODUCTOR/A real del proyecto presentado y debe figurar como tal en todas las instancias de la producción que presente.

El/la PRODUCTOR/A presentante será responsable ante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines administrativos y legales. Deberá presentar:

- Persona Física
 - a) Copia de DNI
 - b) Constancia inscripción AFIP (con código de actividad relacionado)
 - c) Constancia Inscripción RENTAS (con código de actividad relacionado)
 - d) Constancia Punto de Venta y Domicilio (AFIP)
 - e) Constancia de Cuenta bancaria original del/la presentante.
 - f) Constancia de inscripción en el Registro Público Audiovisual. (Adjuntar)
- Persona Jurídica
 - a) Estatuto de la empresa (Adjuntar)
 - b) Constancia de inscripción en AFIP de la empresa (Adjuntar)
 - c) Constancia Inscripción RENTAS
 - d) DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
 - e) DNI del productor/a responsable (Adjuntar)
 - f) Constancia de inscripción en el Registro Público Audiovisual. (Adjuntar)

DEL PROYECTO (Límite de archivos adjuntos 64mb cada uno)

a) Carpeta del proyecto que contenga:

- Storyline.
- Sinopsis.
- Propuesta Estética.
- Motivación del presentante.
- Tratamiento narrativo.
- Diseño de Producción.

- Presupuesto General.
- Presupuesto Desglosado.
- Plan Financiero.
- Material Adicional:

Los/as PRODUCTORES/AS podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, presentar material que sirva para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. Por ejemplo: Tráiler, Teaser, Storyboard, fotografías, diseños de planta, trabajos anteriores, referencias externas, u otros. El MATERIAL ADICIONAL deberá entregarse mediante link de descarga de Google Drive.

b) Registro de la Obra en la DNDA

c) Documento “Solicitud de Evaluación Documentales Digitales” del proyecto